INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025). **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2022-00031-00**. Al despacho de la señora Juez informando que regresan las presentes diligencias del H. Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá, quien confirmó el auto del 4 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

CESAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, observa que el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, confirmó el auto del 4 de agosto de 2023 (archivo 22 CO1Principal) el cual negó el llamamiento en garantía formulado por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. respecto de S&A Servicios y Asesorías S.A.S. (archivo 08 C02 Apelación Auto).

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en proveído del 31 de julio de 2024.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT No. 901.661.426-8 representada legalmente por la Dra. VANESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificada con C.C. No. 1.085.897.821 y T.P. No. 212.712 del C.S. de la J. como apoderada principal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los efectos conferidos mediante escritura pública No. 2668 de la Notaria 79 del Círculo de Bogotá D.C., que se encuentra como anexo en el expediente digital (pg. 3 a 18 archivo 28).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANGELICA MARÍA MEDINA HERRERA identificada con C.C. No. 1.143.366.390 y T.P. No. 272.397 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

CUARTO: Señalar el día **MARTES CINCO (5) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA,** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **10 de febrero de 2025**
Por estado se notifica el auto anterior

CESAR AUGUSTO CESPEDES PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Evelia Maria Molina Imitola
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca113c9f19d24f2c3ce0a4bd1053caf836cdb9f9b785167815325d9537d85ee**
Documento generado en 07/02/2025 05:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica